



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBASE RENOVACION DE
CONTRATO DE ARRIENDO DE BIEN
INMUEBLE ENTRE LA IMA Y ELEBA
ORMAZABAL AGUILERA.

DECRETO N° **3333** /2020.-
ARICA, 17 de abril de 2020.-

EXENTO

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 15087, de fecha 26 de diciembre de 2019, vienen en celebrar contrato de arrendamiento con doña **ELENA ORMAZABAL AGUILERA; Renovación de Contrato de Arriendo** de bien inmueble entre la Ilustre Municipalidad de Arica y doña **ELENA ORMAZABAL AGUILERA**, suscrito con fecha 17 de febrero de 2020; Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N°19.602.

CONSIDERANDO:

- Que el bien inmueble ubicado en pasaje Ninhue N° 3722 es destinado para el uso que determine el Centro de Salud Familiar (CESFAM) Amador Neghme R, dependiente de la Dirección de Salud Familiar (DISAM) Arica, por lo que es real importancia renovar el Contrato de Arriendo.

DECRETO:

APRUEBASE Renovación de Contrato de Arriendo de bien inmueble entre la Ilustre Municipalidad de Arica y doña **ELENA ORMAZABAL AGUILERA**, suscrito con fecha 17 de febrero del 2020.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EB/C/CCG/fsh.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



Municipalidad de Arica
ALCALDIA



RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE ENTRE ELENA ORMAZABAL AGUILERA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, _____, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada legalmente por su Alcaldesa (S), doña **PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE**, chilena, Ingeniera Civil Industrial, soltero, R.U.T. N° _____ ambos con domicilio en esta ciudad, calle Rafael Sotomayor N° 415, en adelante "la arrendataria" y por la otra parte, doña **ELENA ORMAZABAL AGUILERA**, chilena, divorciada, R.U.T. _____, con domicilio en Calle _____ en adelante "la arrendadora", se ha acordado celebrar la presente renovación de contrato de arrendamiento, que consta de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES PREVIAS

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, debidamente representada y en cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 15.087, de fecha 26 de diciembre de 2019, viene en renovar contrato de arrendamiento suscrito con doña **ELENA ORMAZABAL AGUILERA** relativo al inmueble ubicado en pasaje Ninhue N° 3722, destinado para el uso que determine el Centro de Salud Familiar (CESFAM) Amador Neghme R. dependiente de la Dirección de Salud Familiar (DISAM) de Arica.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

El período de arriendo comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2020 y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán renovar el presente contrato por igual periodo o prorrogar el contrato por un periodo inferior, debiendo cualquiera de las partes notificar a la otra su intención, con al menos 30 días de anticipación al término de vigencia del contrato, y siempre que la otra parte acepte por escrito la proposición.

CLÁUSULA TERCERA: CANON DE ARRIENDAMIENTO

El valor de la renta mensual de 34 Unidades de Fomento, pagaderos de forma anticipada los primeros quince días de cada mes, mediante depósito en la cuenta corriente del Banco Santander N° 062-46501-8, cuyo titular es la arrendadora doña **ELENA ORMAZABAL AGUILERA**.

CLÁUSULA CUARTA: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Control y la Fiscalización del cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Salud Municipal de Arica.



Escas 2020



CLÁUSULA QUINTA: RECONOCIMIENTO DE CONTRATO ANTERIOR.

La presente renovación de contrato complementa al contrato original en su redacción, manteniendo su vigencia en todas las cláusulas no modificadas, por este documento.



CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

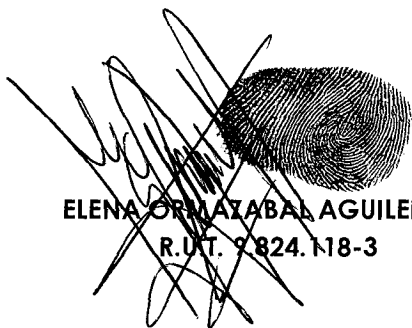
Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia. Las partes acuerdan que en lo previsto en el presente contrato, regirán supletoriamente las normas de los artículos 1915 y siguientes del Código Civil y Ley N°18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos

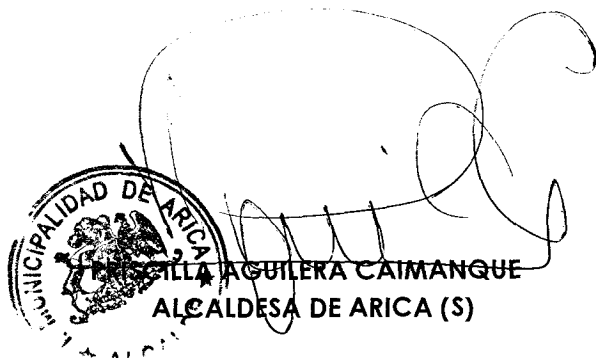
CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍA

La personería de doña **PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, emana del artículo N° 62 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

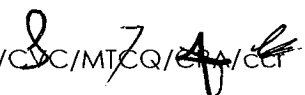
CLÁUSULA OCTAVA: EJEMPLARES

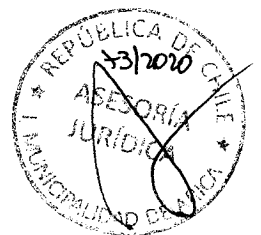
El presente contrato se firma en **SEIS** ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y los demás en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**.


ELENA ORMAIZABAL AGUILERA
R.U.T. 9 824.118-3


PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE
ALCALDESA DE ARICA (S)

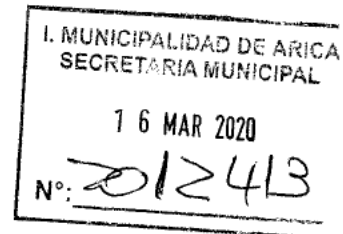


PAC/SIT/DC/MTCCQ/CA/CCF






Municipalidad de Arica
ALCALDIA



RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE ENTRE ELENA ORMAZABAL AGUILERA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, **17 FEB. 2020**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada legalmente por su Alcaldesa (S), doña **PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE**, chilena, Ingeniera Civil Industrial, soltero, R.U.T. N° [REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, calle Rafael Sotomayor N° 415, en adelante "la arrendataria" y por la otra parte, doña **ELENA ORMAZABAL AGUILERA**, chilena, divorciada, R.U.T. [REDACTED], con domicilio en Calle Flor de Loto N° 492, Villa Flores de Pucará, Maule Norte, Séptima Región, en adelante "la arrendadora", se ha acordado celebrar la presente renovación de contrato de arrendamiento, que consta de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES PREVIAS

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, debidamente representada y en cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 15.087, de fecha 26 de diciembre de 2019, viene en renovar contrato de arrendamiento suscrito con doña **ELENA ORMAZABAL AGUILERA** relativo al inmueble ubicado en pasaje Ninhue N° 3722, destinado para el uso que determine el Centro de Salud Familiar (CESFAM) Amador Neghme R, dependiente de la Dirección de Salud Familiar (DISAM) de Arica.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

El período de arriendo comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2020 y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán renovar el presente contrato por igual periodo o prorrogar el contrato por un periodo inferior, debiendo cualquiera de las partes notificar a la otra su intención, con al menos 30 días de anticipación al término de vigencia del contrato, y siempre que la otra parte acepte por escrito la proposición.

CLÁUSULA TERCERA: CANON DE ARRIENDAMIENTO

El valor de la renta mensual de 34 Unidades de Fomento, pagaderos de forma anticipada los primeros quince días de cada mes, mediante depósito en la cuenta corriente del Banco Santander N° 062-46501-8, cuyo titular es la arrendadora doña **ELENA ORMAZABAL AGUILERA**.

CLÁUSULA CUARTA: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Control y la Fiscalización del cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Salud Municipal de Arica.

[Firma]

[Firma]

CLÁUSULA QUINTA: RECONOCIMIENTO DE CONTRATO ANTERIOR.

La presente renovación de contrato complementa al contrato original en su actual redacción, manteniendo su vigencia en todas las cláusulas no modificadas, por este u otro documento.



CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia. Las partes acuerdan que en lo previsto en el presente contrato, regirán supletoriamente las normas de los artículos 1915 y siguientes del Código Civil y Ley N°18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos

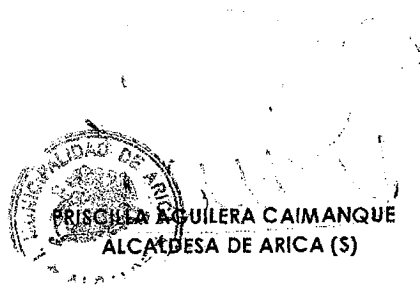
CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍA

La personería de doña **PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, emana del artículo N° 62 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CLÁUSULA OCTAVA: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en **SEIS** ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y los demás en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**.


ELENA ORMAZABAL AGUILERA
R.U.T. 9.824.118-3


PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE
ALCALDESA DE ARICA (S)



PAC/SIT/CVC/MTCQ/CA/CC 



...//FIRMO ANTE MI Y AUTORIZO LA FIRMA DEL ANVERSO DE DOÑA ELENA ORMAZABAL AGUILERA, Cédula de identidad Nº 9.824.118-3 nacional como ARRENDADORA.-Talca, 05 de Marzo de 2020.-mm

